



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 18 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ.

VISTO:

El Proveído N° 087-2026-ALC/MDDH, de fecha 16 de marzo del 2026; el Informe N° 056-2026-GM-MDDH-T, de fecha 13 de marzo del 2026, suscrito por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal; el Oficio N° 0180-2026-DP/OD-HVCA, de fecha 26 de febrero del 2026, suscrito por el Sr. Carlos Andrés Ñahui Palomino – Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

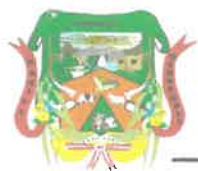
Que, la Ley N° 27658 – Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 4° establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo, en el artículo 8° determina que es deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el artículo 4° establece, Las entidades de la administración pública implementan la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que “Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública” dispone: “d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, con Oficio N 0180-2026-DP-OD-HVCA, de fecha 26 de febrero del 2026, el Sr. Carlos Andrés Ñahui Palomino – Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica, nos solicita acciones para garantizar la implementación de Libro de Reclamaciones, concluyendo que los reclamos presentados por los ciudadanos no están siendo atendidos y canalizados dentro del marco de Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública. En la página web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, se ha verificado la no implementación y el uso del Libro de Reclamaciones virtual, la municipalidad no cuenta con un funcionario o servidor público responsable para la gestión de reclamos, que permite a los ciudadanos expresar su insatisfacción sobre la prestación de los servicios, poniendo en riesgo el mecanismo de participación ciudadana a los reclamos que hubiera en la gestión pública. Por consiguiente, los responsable de la Municipalidad Distrital Daniel Hernández



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

deben implementar y publicar el Libro de Reclamaciones en su versión física y/o digital, que es la plataforma digital que soporta la gestión de reclamos, la cual permite a la personas registrar y hacer seguimiento a la atención de su reclamo.

Que, con Informe N° 056-2026-GM, de fecha 02 de febrero del 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, Motivo por el cual, solicito a su despacho designar al responsable titular y alterno para la gestión de reclamos en el Libro de Reclamaciones de la entidad vía Acto Resolutivo, proponiendo a los siguientes servidores:

Lic. Adm. Delta, QUISPE HUAMAN	Secretaría General	TITULAR
Sr. Nicolás Emilio, CAMPOS PAEZ	Secretario de Alcaldía	ALTERNO

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, como sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TIPO DE RESPONSABLE
Lic. Adm. Delta, QUISPE HUAMAN	Secretaría General	TITULAR
Sr. Nicolás Emilio, CAMPOS PAEZ	Secretario de Alcaldía	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, comunicar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
Sr. M. Angel Chamorro López